



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2019-MDJM.

Jesús María, 09 de julio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA



VISTO: El Informe N° 011-2019-MDJM-GSC-UF-CATM de fecha 19 de junio del 2019, del Responsable de la Unidad Formuladora - GSC, el Informe N° 073-2019-MDJM/GSC de fecha 21 de junio del 2019, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 275-209/GAJRC/MDJM de fecha 04 de julio del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 1099-2019-MDJM/GM de fecha 04 de julio del 2019, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5° del TUO de Decreto Legislativo N° 1252, antes citado, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local; asimismo, el numeral 5.3 establece que “El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, (...)”;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su artículo 9° que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, en los Gobiernos Regionales el Órgano Resolutivo es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde; y, tiene entre sus funciones autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” que tiene como objeto establecer disposiciones que regulen el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, la citada directiva establece en su numeral 7.4 del artículo 7° referente al Registro de las Unidades Formuladoras - UF y Unidades de Ejecución de Inversiones – UEI y de sus responsables que el responsable de OPMI registra como UEI a las unidades presupuestales que ejecutan las inversiones y a sus responsables en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 03: Registro de la UEI y su Responsable. En caso la UEI a ser registrada no coincida con la unidad ejecutora presupuestal, debe verificar que la unidad de organización, programa o proyecto especial cuente con las competencias legales y la capacidad operativa y técnica necesaria para la ejecución de inversiones y para realizar los registros en la fase de ejecución. La UEI puede coincidir o formar parte de una UF y viceversa;





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2019-MDJM.

Jesús María, 09 de julio del 2019.

Que, asimismo, en su artículo 29° respecto al inicio y alcance de la Fase de Ejecución, que las inversiones ingresan a la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad y que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, la misma que es autorizada por el Órgano Resolutor;

Que, mediante Informe N° 011-2019-MDJM-GSC-UF-CATM el Responsable de la Unidad Formuladora – GSC, informa que se registró en el Banco de Inversiones el Proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento del servicio de patrullaje para la seguridad ciudadana – distrito de Jesús María – provincia de Lima - departamento de Lima”, contemplado en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2020-2022, registrándose y generándose el Código Único de Inversiones N° 2446351, actualmente dicho proyecto de inversiones se encuentra aprobado y viable por el monto de monto de S/5,825,265.66 (Cinco millones ochocientos veinticinco mil doscientos sesenta y cinco con 66/100 soles), el mismo que se enmarca dentro del Plan de Seguridad Ciudadana del Distrito de Jesús María, aprobado y ejecutado en el marco de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su respectivo Reglamento según el Informe N° 000179-2019/IN/DGSC/PROGRAMA093 del Programa Presupuestal 0030 y Proyectos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y ha sido incorporado en la lista de proyectos calificados para su financiamiento a través del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana creado mediante Decreto de Urgencia N° 052-2011; asimismo, indica que la Subgerencia de Promoción de la Inversión de la Municipalidad Distrital de Jesús María en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) ha realizado el correspondiente registro como Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en virtud de que dicha unidad orgánica cuenta con las competencias legales así como con la capacidad operativa y técnica necesaria para la ejecución de inversiones inherentes a sus funciones, en virtud de lo cual requiere autorización expresa del Órgano Resolutorio – OR, a fin de que el proyecto citado continúe conforme lo establecido en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE con la siguiente Fase de Ejecución (Elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes y ejecución del proyecto), de acuerdo al numeral 29.5 del artículo 29° de la Directiva N 001-2019-EF/63.01 que establece: “El órgano resolutorio autoriza la elaboración de expediente técnico o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viales mediante fichas técnicas”, autorizando la elaboración del Estudio Definitivo y la Ejecución de la Inversión para el Proyecto citado;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante Informe N° 073-2019-MDJM/GSC, solicita la emisión de la Resolución de Autorización para la Elaboración del Estudio Definitivo y la Ejecución de la Inversión del Proyecto “Mejoramiento del servicio de patrullaje para la seguridad ciudadana – distrito de Jesús María – provincia de Lima - departamento de Lima”;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil mediante su Informe N° 275-2019/GAJRC/MDJM opina que procede que el Órgano Resolutorio autorice la elaboración del Estudio Definitivo y la Ejecución de la Inversión para el Proyecto “Mejoramiento del servicio de patrullaje para la seguridad ciudadana – distrito de Jesús María – provincia de Lima - departamento de Lima”, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, contando el Visto Bueno de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y la conformidad del Gerente Municipal y conforme a lo establecido en los artículos 20°, numeral 6) y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en las disposiciones del Decreto Supremo N° 242-2018-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Legislativo N° 284-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2019-MDJM.

Jesús María, 09 de julio del 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana – UEI y al Responsable de la Unidad Formuladora GSC – UF, la elaboración del Estudio Definitivo y la Ejecución de la Inversión del Proyecto denominado: “Mejoramiento del servicio de patrullaje para la seguridad ciudadana – distrito de Jesús María – provincia de Lima - departamento de Lima”, con Código Único de Inversiones N° 2446351, declarado viable con un monto de S/5,825,265.66 (Cinco millones ochocientos veinticinco mil doscientos sesenta y cinco con 66/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana - UEI, a la Unidad Formuladora - GSC y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana poner en conocimiento de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF y demás áreas competentes el contenido de la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

FERNANDO LUIS ARIAS - STELLA CASTILLO
SECRETARÍA GENERAL (a)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE